

EDICTO N° 28

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **JIJ-16301**, se profirió **auto N° 377 del 18 de julio del 2017**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

La Señora **MARIA CECILIA RUISECO GUTIERREZ**, en su calidad de representante legal de **CONSULTORIA SAN PANCRACIO S.A.S** sociedad beneficiaria del contrato de concesión No **JIJ-16301**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NOROSÍ**, departamento de **BOLIVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo mediante radicado N° 20179110647432 de fecha 18 de Enero del 2017, con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° **JIJ-16301**, por parte de **TERCEROS INDETERMINADOS**.

Mediante Auto No. 057 del 13 de marzo del 2017, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional-Par Cartagena se admitió el amparo administrativo y se determinó citar al querellante y querellados para llevar a cabo esta diligencia el día 28 de marzo del 2017 a las 8:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Rio-viejo/Bolívar con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación librándose los oficios a las autoridades administrativas correspondiente (Alcaldía Municipal de Rio-viejo, Personera Municipal de Rio-viejo, Procuradora Provincial de Cartagena)

Mediante Auto No. 355 del 05 de julio del 2017, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional-Par Cartagena programó la diligencia de amparo administrativo y se determinó citar al querellante y querellados para llevar a cabo esta diligencia el día 23 de agosto del 2017 a las 9:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Norosí en el departamento de Bolívar con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación librándose los oficios a las autoridades administrativas correspondiente.

Ahora bien por cuestiones de orden administrativo esta autoridad minera estima necesario realizar el cambio del abogado que tenía a su cargo llevar a cabo la diligencia de amparo administrativo y reprogramar la realización del mismo.

En vista de lo anterior este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, ha determinado citar al querellante y querellados en las instalaciones de la alcaldía de **NOROSÍ**, el día **16 de AGOSTO de 2017**, a las **9:00 a.m.**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación y posterior desplazamiento al área objeto del amparo administrativo el día miércoles.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **HEINER MIGUEL CASSIANY GUERRA** ingeniero y la abogado **ANDRES ESCORCIA HERNANDEZ** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por terceros no identificados y desconoce la dirección del domicilio de los mismos, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero **Personero Norosí – Bolívar**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de Norosí – Bolívar**, el término de **cinco (5) días** a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación y desfijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la sociedad **CONSULTORIA SAN PANCRACIO S.A.S.**, titular del contrato de concesión N° **JIJ-16301**, para que haga acompañamiento al personero Municipal de **NOROSÍ – BOLIVAR**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por terceros no identificados y desconoce la dirección del domicilio de los mismos, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero Municipal de **NOROSÍ – BOLÍVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería de municipal de **NOROSÍ – BOLIVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Es importante, tener en cuenta que, para la efectiva realización de la diligencia de verificación de la perturbación, es necesario que sean remitidas las constancias de fijación y desfijación del aviso correspondiente en el área de la perturbación, por parte del Personero, en aras de garantizar el debido proceso, por lo cual, el querellante debe hacer el acompañamiento al Personero, y obrar con diligencia para la realización de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: CONSULTORIA SAN PANCRACIO S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL: **MARIA CECILIA RUISECO GUTIERREZ**, Dirección: Calle 77B No. 57-141 Ofc 806 Edif. Las Américas; info.pancracio@gmail.com Barranquilla/Atlántico

QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día veintiocho (28) de julio de 2017 a las ocho (8) am. Y se desfija el primero (01) de agosto de 2017 a las cinco (5) p.m.

Original firmado


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: Andres Escorcía Hernandez